



ACTA NÚMERO 2342.- En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los 17 días del mes de agosto de dos mil veintidós, reunidos en la sede del Colegio de la Abogacía de La Plata los señores y señoras **consejeros y consejeras titulares**, Carlos Fernando Valdez, Felipe Granillo Fernández, Gastón Maximiliano Nicocia Adolfo Eduardo Brook, María Cristina Cianflone, Lucía Vázquez, Carmela Percow, Martín Javier Félix Villena Valenti; Marina Mongiardino, Esteban Ferrarini; Julio César Núñez y **Consejeros y consejeras suplentes**, Josefina Sannen Mazzucco, María Victoria Gisvert, Leticia Pelle Delgadillo, Federico Laurito, bajo la presidencia a cargo de Rosario Sánchez se dio por abierta la sesión siendo las dieciocho horas.-

1.- ACTA NÚMERO 2341. Puesta a consideración el acta de referencia, no habiendo observaciones, se la aprueba .-

2- MESA DIRECTIVA 8 DE AGOSTO DE 2022.-

“1.- Comisiones Médicas SRT S/ modelo folleto. – Da cuenta la Presidenta que visto lo resuelto en la sesión pasada del Consejo Directivo, se pone a consideración el texto de folleto a saber:

“Sr./a. Trabajador/a o Causahabientes:

Encuentre siempre un abogado/a de confianza para efectuar trámites ante las Comisiones Médicas SRT.

No acepte patrocinios letrados ofrecidos por medios inadecuados para captar clientela. No se deje engañar.

Si no tiene un abogado/a de confianza puede solicitar el sorteo de un abogado/a a través del Sistema de Asistencia Jurídica ante las Comisiones Médicas (ACOM) al Colegio de la Abogacía de La Plata (Área Acceso a la Justicia al mail accesojusticia@calpdigital.org.ar o al teléfono 221 4392240).

Tenga presente que el abogado/a del Sistema ACOM no le cobrará a los trabajadores/as o causahabientes suma alguna en concepto de honorarios, los que serán en todos los casos abonados por las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (art. 1 párrafo 4to. Ley 27348).

Defendamos juntos el ejercicio profesional con un abogado/a de su confianza.

COLEGIO DE LA ABOGACIA DE LA PLATA

NOTA: *El presente folleto se publica y difunde conforme cláusula 7 del Convenio COLPROBA, FACA, SRT que instrumenta el Sistema de Asistencia Jurídica ante Comisiones Médicas SRT”*

Lo que se tiene presente y con la aprobación de esta Mesa se RESUELVE elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo.-

2.- Suspensión art 53 Ley 5177 s/ Campaña regularización. - Da cuenta la Presidenta que visto lo resuelto en la sesión pasada del Consejo Directivo, se pone a consideración el texto de para iniciar campaña de regularización, a saber:

“Estimado Colega:

El Consejo Directivo del Colegio de la Abogacía de La Plata, ha venido haciendo un relevamiento del cumplimiento de la obligación del pago de la matrícula en los términos de los arts. 12 inc. 5, 13, 19 inc. 1, 42 inc. 2, 42. inc. 9, 69 y cc. de la ley 5177.

Es de recordar que el importe de la matrícula lo fija el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires en los términos del art. 50 inc. j de la ley 5177.

Habiendo merituado la situación general derivada de la pandemia COVID – 19 y la particular situación que atraviesa la abogacía se ha resuelto diferir al mes de noviembre de 2022 la adopción de la resolución correspondiente en los términos del art. 53 de la ley 5177 que establece que:

“La falta de pago de dos (2) anualidades se interpretará como abandono del ejercicio profesional y determinará la exclusión automática de la matrícula respectiva, hasta tanto el matriculado moroso regularice su situación. Sin perjuicio de ello, los Consejos



Directivos de los Colegios podrán suspender en la matrícula a quienes adeuden una (1) anualidad”.

En tal contexto y en conocimiento de la situación económica actual se lo invita a regularizar su situación de incumplimiento de la obligación de matrícula a través de cualquiera de los planes de pago vigentes.

A estos efectos se lo invita a concurrir personalmente a la Tesorería CALP sita en Avenida 13 nro. 821 segundo piso La Plata o a la Subsele sita en Lavalle 1390 4to. Piso CABA o comunicarse telefónicamente a los números

Actualmente contamos con un menú de opciones ventajosas para cancelar la deuda de matrícula que incluyen

Se le recuerda que la falta de regularización de la obligación del pago de la matrícula podría implicar que a partir del mes de noviembre de 2022 quede inhabilitado/a para el ejercicio de la profesión de Abogado/a, Procurador/a debiendo en tal caso solicitar su rehabilitación en los términos del art. 6 de la ley 5177 y 1 último párrafo de su reglamentación, previa regularización de la deuda de matrícula.

En caso de haber regularizado ya su situación la presente comunicación carecerá de valor.

Asimismo, se le recuerda que puede realizar pagos “a cuenta” en los términos del art. 34 de la reglamentación de ley 5177 y que puede antes del 31 de marzo de cada año solicitar voluntariamente la suspensión de la matrícula sin abonar la cuota respectiva, siempre que se acredite no haber ejercido la profesión en ese lapso de tres meses conforme art. 36 de la misma norma.

Sin otro particular y esperando pueda acogerse a algunos de los planes de regularización de matrícula vigente lo/a saludo cordialmente.”

Lo que se tiene presente y con el visto bueno de esta Mesa se RESUELVE elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo. -

3.- Comisión de Cultura y Colegio de la Magistratura s/ Concierto Jazz.- Se toma conocimiento de la propuesta cultural efectuada por la Comisión del epígrafe conjuntamente con el Colegio de Magistrados y la Función Judicial de la Plata , a fin de llevar a cabo el recital de Jazz de los artistas Lara Fichera trio el próximo 12 de agosto del corriente a las 20 hs. En el salón de actos. -

Asimismo, el Colegio de Magistrados solicita colaborar con la difusión del maratón solidario 8k a llevarse a cabo el próximo 27 de agosto 9 AM.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la propuesta efectuada y la difusión solicitada. -

4- Día de las Infancias s/ Rifa Solidaria. - Se toma conocimiento de la propuesta efectuada por la Presidenta, en el marco del festejo por el “Día de las Infancias”, sobre la posibilidad de realizar una colaboración institucional para participar de la rifa solidaria “Día del Niño”, organizada por la Asociación Acciones Positivas, cuyo valor de bono contribución es de pesos \$500 -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) aprobar la propuesta, fijando la colaboración en la suma de pesos \$30.000 II) Por Tesorería girar los datos bancarios pertinentes a la Dirección General de Tesorería a fin de efectuar la transferencia.-.

5- Reunión Colegio Público de Abogados de Capital Federal. - Da cuenta la Presidenta que en el día de la fecha asistió a una reunión con la Presidencia del Colegio del epígrafe donde se abordaron temáticas en común y se manifestó la voluntad de estrechar el vínculo institucional entre ambos colegios con el objeto de efectuar actividades conjuntas. -

A tal fin la Presidenta pone a consideración la posibilidad de celebrar, próximamente, un convenio marco de colaboración entre ambas instituciones

Todo lo que se tiene presente y con el beneplácito de esta Mesa se RESUELVE aprobar llevar adelante acciones conjuntas para estrechar el vínculo entre ambas instituciones -



6.-Gerencia General. -

I.-Caja de la Abogacía s/ Solicitud Aula de la Igualdad 25 y 26 de agosto. - Se toma conocimiento de la solicitud de instalaciones (AULA DE LA IGUALDAD) efectuada por la Caja de Previsión Social de Abogados a fin de realizar la reunión de Directorio de a llevarse a cabo los días jueves 25 (17 a 22 hs) y viernes 26 (9 a 15 hs) de agosto del corriente.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado.

II.-(...)

III.-Visitas Institucionales.- Se toma conocimiento de las visitas informadas oportunamente por los siguientes organismos. a saber:

a) Juzgado de Garantías N°1: el día martes 8 de agosto del corriente año a las 10.30 hs. a la Unidad Carcelaria N° 9 y Alcaldía Departamental La Plata. –

b) Juzgado de Garantías del Joven N°1: el día martes 9 de agosto del corriente año a las 10.00 hs. a los Centros Cerrados Francisco Legarra - Carlos Pellegrini y Centro de Contención Gambier.-

c) Tribunal en lo Criminal No 4 – El día 9 de agosto a las 9 hs a las Unidades Penitenciarias n° 12 y n° 18 de Joaquín Gorina.-

d) Juzgado Garantías del Joven nro.3.- El día 9 de agosto a las 9 hs. al Centro de Recepción "Abasto"; alcaldía "Abasto y el centro cerrado "Gregorio Alfaro".-

e) Juzgado de Paz Letrado de Berisso .- Miércoles 17 de agosto de 2022 a las 9:30 hs. en la Comisaría 1° ubicada en calle 168 esquina 8 de Berisso.; a las 10:30 hs. en la Comisaría 2°, ubicada en Avenida Montevideo N°3291; -Jueves 18 de agosto 2022 a las 9:30 hs en la Comisaría 3°, ubicada en 96 esquina 126 de El Carmen, partido de Berisso y a las 10:30 hs en la Comisaría 4°, ubicada en 63 entre 124 y 125 de Villa Arguello, partido de Berisso

Asimismo, el Juzgado de Paz Letrado de Cañuelas remite Informe sobre la visita efectuada el pasado 27 de junio del corriente 11 hs. a la Comisaría San Vicente II A. Korn.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a conocimiento del Área de Administración de Justicia. –

IV.-(...)

VI.-Sistema de Gestión de Calidad s. Presupuesto Auditoría Externa.- Se toma conocimiento de informado por la Gerencia General en referencia a la Propuesta Técnico Comercial para la realización de la auditoría de Seguimiento N°2 de su Sistema de Gestión de la Calidad conforme los requisitos de la Norma IRAM- ISO 9001:2015 a efectuarse el próximo 12 de septiembre del corriente, la cual es de pesos \$170.000.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Tesorería para efectuar informe y cumplido elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo.-

7.- Dirección General de Área Disciplinaria:

I.-Directora General Área Disciplinaria s. Presentación Dr. Carlos A. Andreucci.- Se toma conocimiento de lo informado por la Dra. Nerina Bonfiglio en referencia a la petición efectuada por el abogado del epígrafe la cual se transcribe:

“Por la Presente peticiono se me confiera vista de las actuaciones íntegras y con copia de las mismas, donde se emitió la resolución notificada, a los fines de ejercer la evaluación de ejercer el derecho de articular vía recursiva contra la misma. Atentó que el plazo reglamentario es de 5 días hábiles peticiono se suspenda el curso del mismo hasta obtener el acceso y copia de las actuaciones para así acceder a la integralidad de la causa y antecedentes considerados, para garantizar el debido proceso y derecho de defensa de mi interés jurídicamente protegido. Por eventualidad de una decisión disvaliosa a esos intereses, formulo reservas constitucionales en orden a las derechos de igualdad, propiedad, debido proceso, derecho de defensa, Razonabilidad (arts 16,17,18,19,28,31,33,75 inciso 22 de la CN, arts. 10,11,15,31,y cc de la Constitución



local y Reserva del caso federal (art 14 ley 48, artículos 1,2, y cc CCA ,art 166,5 párrafo de la constitución local)”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE hacer lugar a lo peticionado aplicándose igual procedimiento en lo sucesivo para todos los que los que así lo soliciten. -

8.- Dirección General de Administración Interna:

I.-Solicitud Dr. Pablo Javier Pérez S/ Instrumento privado. – Se toma conocimiento de la petición efectuada por el abogado del epígrafe a fin de retirar el Testamento Ológrafo de la Sra. Silvia Susana Pardini (patrocinada) que fuera incorporado al REGISTRO DE INSTRUMENTOS PRIVADOS CALP al Tº1 Tº 102, con fecha 14 de julio de 2026.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE hacer lugar a lo peticionado notificando al Dr. Pablo Javier Pérez que para efectuar el retiro de dicho testamento deberá I) presentar nota firmada certificada de la Sra. Silvia Susana Pardini II) o bien apersonarse a la oficina de Matrícula, conjuntamente con la referida patrocinada (con D.N.I) III) girar al sector Matrícula para su notificación y prosecución del trámite. -

II.-Casa de Campo s/ a) situación baños. - Se toma conocimiento de informe efectuado por el Sr. Damián sobre los conductos de aguas residuales de los baños del vestuario de Damas los cuales se encuentran en mal estado y tapados por raíces (las mismas los están rompiendo). Los caños subterráneos son de cemento y tienen más de 30 años.

El año pasado se realizó un importante trabajo descubriendo y destapando las cañerías para poder habilitarlas provisoriamente antes de la temporada alta, actualmente se encuentran en peores condiciones que cuando se realizó el trabajo y no estamos en condiciones de realizar el trabajo, para el cual se necesita maquinaria.

Teniendo en cuenta la proximidad a comenzar con los preparativos para la temporada de verano, lo adecuado sería contratar a una empresa para que haga todos los desagües nuevos.

De lo contrario se sugiere la contratación de baños químicos a fin de poder cubrir la demanda de la temporada alta, ya que al día de hoy solo dos sanitarios son solo dos los sanitarios no obstruidos.

b) Acoplado. - Se comunica la necesidad de poder adquirir y/o confeccionar un acoplado para las tareas que se realizan en el predio con el Tractor.

El actual acoplado se encuentra en muy mal estado por el añejo y el desgaste por el uso. Las actividades que se realizan en el predio ameritan con suma urgencia la existencia de un acoplado para traslado de materiales, recolección de ramas, etc etc.

Se acompaña presupuesto de acoplado nuevo y presupuesto de materiales para su confección por el personal. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) girar el informe a la Tesorería para su análisis II) aprobar la compra de materiales solicitada para la confección del acoplado acorde lo presupuestado por la empresa Producciones Metalúrgicas.-

9.- Delegados COLPROBA Y FACA.- Se toma conocimiento de las siguientes presentaciones, mediante las cuales se efectúan propuestas de designaciones a saber:

a) Presentación Dr. Villena Valenti.-

“Conforme lo tratado en la sesión de Consejo Directivo de la víspera en relación a la integración de Comisiones de FACA, solicito se tome nota de las siguientes modificaciones en relación a la participación del suscripto, solicitándose me integre a las siguientes comisiones:

1-Derecho Penal y Procesal Penal

2-Política Criminal y Asuntos Penitenciarios”

b) Presentación Dra. Salomé.-

“Me dirijo a ud a fin de poner en consideración la propuesta de abogadas y abogados para desempeñar el cargo de delegada/delegado en las Comisiones del COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES conforme el listado que a continuación se detalla (Se agrega a la profesional Mariela Andrea Garay) ;



Derecho Previsional y Seguridad Social.

Ligia Isabel, Arias; T 46 F 480.

María Salomé, Calderón; T 50 F 443.

Derecho Laboral.

Gastón, Valente; T 47 F 45.

Género y Diversidad.

Margarita Jarque; T 37 F 203.

Eliana Candela, Balcone; T 62 F 102.

Familia.

Mariela Andrea, Garay; T

Tomo 47 Folio 48.

Desde ya agradezco su tiempo y solicito se considere la posibilidad de incorporar a las y los profesionales ofrecidos en las respectivas comisiones.”

c) Presentación Dr. Barbosa.-

Comisión de Derecho Penal y Procesal Penal de FACA:

DAMIÁN BARBOSA - SEBASTIÁN BOUVET

Comisión de Derecho Penal y Asuntos Penitenciarios de COLPROBA:

DAMIÁN BARBOSA - SEBASTIÁN BOUVET

Comisión de Política Criminal de FACA:

WALTER COLMAN

Asimismo, se incorpora a las Comisiones de Familia y de Relaciones Institucionales (COLPROBA) a los Dres. Miguel González Andía y Marisa Luero respectivamente. -

Todo lo que se tiene presente y conforme las designaciones ya resueltas en la sesión del pasado 3 de agosto del H.C.D se RESUELVE aprobar complementariamente las incorporaciones propuestas como integrantes y a fin de ser suplente, en el orden respectivo, ante el caso de tener que reemplazar al delegado representante titular designado por este Colegio (acorde Art. 3º Reglamento de Comisiones del COLPROBA) .

11- Gerencia Asuntos Institucionales.-

I) ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA CAJA DE LA ABOGACÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: *Se toma conocimiento de la solicitud de préstamo de instalaciones (AULA BUSTOS) efectuado por la asociación del epígrafe a fin de realizar las siguientes actividades los días 8 y 23 de agosto, 6 y 20 de septiembre, 4 y 18 de octubre y 1, 15, 23 de noviembre.*

A continuación, se detallan las películas a proyectar:

08/08 17 hs. Tiempos modernos, dirigida por Charles Chaplin

23/08 17 hs. El halcón maltés, dirigida por John Houston

06/09 17 hs. Sonrisas de una noche de verano, dirigida por Ingmar Bergman

20/09 17 hs. El tercer hombre, dirigida por Carol Reed

04/10 17 hs. Rigoletto en apuros, dirigida por Dustin Hoffman

18/10 17 hs. Sombrero de copa, dirigida por Mark Sandrich

1º/11 18 hs. Marty, dirigida por Delbert Mann

15/11 18 hs. Días de radio, dirigida por Woody Allen

23/11 18 hs. La guerra gaucha, dirigida por Lucas Demare, en conmemoración del 80º Aniversario de su estreno y coincidiendo con la celebración del Día de la Soberanía Nacional.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado. -

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA CAJA DE ABOGADOS:

II) Ciclo de Talleres Historia argentina a través del Cine y la Literatura’: *Se toma conocimiento que con el aval de la Dra. Leticia Pelle se eleva la nota presentada por el Lic. Damián STIGLITZ por la cual se solicita se autorice la realización de, la actividad de Extensión / Cultura, del Ciclo de Talleres de referencia. A tal efecto solicita el préstamo de instalaciones y la autorización de la aprobación de un arancel para el referido ciclo que*



comenzaría con un 1er. Taller sobre Revolución Francesa y el Río de La Plata (1789-1808).

Duración: 3 módulos (1 módulo por mes) Modalidad = solo PRESENCIAL -

Profesor: Lic. Damián Stiglitz

Módulo I: La Revolución Francesa - Días y Horario del 1er módulo: Los Lunes, de 17 a 19 hs - Inicio (1ra clase) = Lunes 12 de septiembre -

Clases nros. 2, 3 y 4 = septiembre 19 y 26, y octubre 3

Arancel del 1er módulo: \$ 2.900

Asimismo, se solicita autorizar que el expositor cobre por sus clases un 80% de la recaudación. –

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado -

III) Evento Académico: DESAFÍOS DE LAS EMPRESAS FRENTE A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS - 15/09 – 16 hs.-: Se toma conocimiento de la propuesta de realización de la actividad DESAFÍOS DE LAS EMPRESAS FRENTE A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS” el día Jueves 15 de septiembre de 2022, 16 a 19 hs, Evento Presencial, en el Aula por la Igualdad.

Organizan: Área Académica, INSTITUTO de Derecho Tecnológico y de la Comunicación y Área de Ejercicio Profesional, Consultoría en Nuevas Tecnologías

Expositores :

Dres. Lorena Schneider, Ramiro Salvochea y Ariel Gustavo Dasso

Coordinadora : Dra. Leticia Pelle Delgadillo

Asimismo, con el aval del Dr. Gabriel STIGLITZ se solicita autorización de gastos de un traslado en remise a CABA-LP (ida y vuelta) y la fijación de arancelamiento (pesos \$ 500 derecho a certificado)

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado.-

IV) Nota Pablo Sebastián Amadeo s/ problemática defensorías Departamento Judicial de La Plata. Beneficio de litigar sin gastos. Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el abogado del epígrafe poniendo en conocimiento la problemática que se suscita a raíz de su intervención como Abogado del Niño en causas en las que interviene la DEFENSORÍA DEPARTAMENTAL LA PLATA como patrocinantes de los progenitores y/o guardadores de los niños a los que asiste el referido profesional, ante la solicitud de beneficio de litigar sin gastos por las defensorías intervinientes.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Comisión de Honorarios para su tratamiento y posterior dictamen.

12- Donación Biblioteca- Da cuenta la Presidenta de la donación de ejemplares de gran valor jurídico que fueran aportados por el Dr. Carlos Brusa a la Dirección de Biblioteca. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE cursar nota de agradecimiento por la donación efectuada. -

13- Página Web Institucional.- Da cuenta la Presidenta que visto los numerosos reclamos de la/os matriculadas y matriculados en relación a la página web institucional, se hace necesario con urgencia dar operatividad al proyecto de renovación de nuestra página web institucional.

Asimismo, plantea la importancia de establecer un orden de prioridades en cuanto a las publicaciones efectuadas en los distintos medios institucionales (web, redes, etc).-

Por ello, se RESUELVE encomendar al Secretario General, Prosecretaria y Presidenta de la Comisión de Comunicación realizar una reunión conjunta con la Dirección de Comunicación para a la brevedad implementar un programa de trabajo con el objeto de abordar los temas antes referenciados. –

14.-Acto Día de la Abogacía s/ Presupuesto Fotografía. - Se toma conocimiento, que con motivo del acto a celebrarse el día 29 de agosto del corriente la empresa Tres Lomas



Film presenta presupuesto para brindar el servicio de Fotografía del evento que comprende

- 1 Fotógrafo.-

- Entrega de fotografías editadas. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el presupuesto presentado de pesos \$ 10.000”.-

No habiendo observaciones, se aprueban las resoluciones de la Mesa Directiva correspondiente.-

4.- MOVIMIENTOS DE MATRICULA. – Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre el 2 de agosto al 16 de agosto del corriente:

CANCELACIÓN A SU PEDIDO: FARINA, MARIO NICOLAS; CURUTCHET, JULIO ERNESTO; BOVATI MARIOTTI, MARIA ANTONELA; **FALLECIDO:** GIROLAMO, WALTER DANIEL; CACHORRO, GRACIELA SUSANA; LADO, MIGUEL ANGEL; **INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** ZAGAGLIA, GIANINA VERÓNICA; DELLOCA FERNANDEZ, NATHALIA VANESA; GALANTE, MARIA MARCELA; ZAMUDIO, ANDREA BEATRIZ; MICHELENA, YANINA SOLEDAD; LABALTA RETAMOZA, NATALIA AZUL; ESTRADE, SEBASTIAN MARTIN; NARDACHIONE, CLAUDIA LORENA; VERDE, ANDREA; **INCOMPATIBILIDAD PARCIAL:** ARCE, DANIEL IGNACIO; VIEYRO, MARIA SOLEDAD; NITTI, ALMERINA LOREANA; BARRAGAN, BERNARDO RUBEN; **JURAMENTO:** LLANOS, MARÍA CLARA; ADAMI VIOLA, MARÍA SOL; ANACLETO FALLA CABRERA, MARISOL YSABEL; ARCE, DANIEL IGNACIO; ASSET, DAIANA; ASTUDILLO, LAUREANO JULIAN; BEGUIRISTAIN, CAMILA DENISE; CAMINOS RIOS, FLORENCIA AYELEN; DAGUERRE, MAGALI; DE ROSA, JUAN MANUEL; DI MARIA, SANTIAGO; DILEGO, ÓSCAR LEONARDO; GEREZ, MAURO GASTON; GOMEZ, IGNACIO; GONZALEZ, CATALINA; GUILLAUME, IMANOL ANDRES; LORENZO, JOSEFINA; MADDALENA, AGOSTINA; MARTIARENA, LEONARDO; MARTINEZ, LUCIA DENISE; MIÑO, LILIANA VANESA ; MONTIVERO, WALTER ENRIQUE; OJUNIAN, NICOLAS AUGUSTO; ORIOZABALA, MARTIN RUBEN; SANCHEZ GAMINO, RAMIRO; VEGA ARCE , ALEJANDRA VERÓNICA ; VIDAGUREN, SERGIO ROBERTO; VIEYRO, MARIA SOLEDAD; ZAGAGLIA, GIANINA VERÓNICA; DELLOCA FERNANDEZ, NATHALIA VANESA; GALANTE, MARIA MARCELA; ZAMUDIO, ANDREA BEATRIZ; MERBILHAA, MIRANDA; ROJAS, MARIA PAULA; ESTRADE, SEBASTIAN MARTIN; NARDACHIONE, CLAUDIA LORENA; VERDE, ANDREA; **REHABILITACIÓN:** DAMONTE, LISANDRO DAMIAN; **SANCIÓN:** RODRIGUEZ, JUAN MANUEL; ROMANO, VIVIANA ELIZABETH; **PASE DE OTRO COLEGIO:** SILVEIRA, ESTHER MARINA.

Lo que se tiene presente. –

5.- PRESIDENCIA. -

a.- Comisiones Médicas SRT S./ modelo folleto.- El Dr. Valdéz pone a consideración de este Consejo Directivo el texto aprobado por la Mesa Directiva pasada con relación al folleto a difundir.

Luego de un fructífero intercambio de opiniones entre los Consejeros y las Consejeras presentes, se consensuó el texto que se transcribe a continuación:

Sr./a. Trabajador/a o Causahabientes:

*Encuentre siempre un **abogado/a de confianza** para efectuar trámites ante las Comisiones Médicas SRT.*

No acepte patrocinios letrados ofrecidos por medios inadecuados para captar clientela. No se deje engañar.

Si no tiene un abogado/a de confianza puede solicitar el sorteo de un abogado/a a través del Sistema de Asistencia Jurídica ante las Comisiones Médicas (ACOM) al Colegio de la Abogacía de La Plata (Area Acceso a la Justicia al mail accesojusticia@calpdigital.org.ar o al teléfono 221 4392216).

Defendamos juntos el ejercicio profesional con un abogado/a de su confianza.



COLEGIO DE LA ABOGACIA DE LA PLATA

NOTA: El presente folleto se publica y difunde conforme cláusula 7 del Convenio COLPROBA, FACA, SRT que instrumenta el Sistema de Asistencia Jurídica ante Comisiones Médicas SRT”.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE: I)** aprobar el texto.- **II)** Dar a publicidad en la Comisión Médica n°11 y difundir por los canales institucionales de comunicación.-

b.- Suspensión art 53 Ley 5177 s/ Campaña regularización. – Da cuenta el Vicepresidente Dr. Valdéz junto al Tesorero Dr. Granillo Fernández, del texto a difundir en la campaña de regularización del pago de la matrícula, el cual fuera aprobado en la Mesa Directiva pasada. .

Luego de un debate entre los y las Consejeros y Consejeras presentes, se acordó el siguiente texto:

“Estimado Colega:

El Consejo Directivo del Colegio de la Abogacía de La Plata, ha venido haciendo un relevamiento del cumplimiento de la obligación del pago de la matrícula en los términos de los arts. 12 inc. 5, 13, 19 inc. 1, 42 inc. 2, 42. inc. 9, 69 y cc. de la ley 5177.

Es de recordar que el importe de la matrícula lo fija el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires en los términos del art. 50 inc. j de la ley 5177.

En tal contexto y en conocimiento de la situación económica actual se lo invita a regularizar su situación de incumplimiento de la obligación de matrícula a través de cualquiera de los planes de pago vigentes.

A estos efectos se lo invita a concurrir personalmente a la Tesorería CALP sita en Avenida 13 nro. 821 segundo piso La Plata o a la Subsede sita en Lavalle 1390 4to. Piso CABA o comunicarse telefónicamente a los números 4392247/48 011-43741508.-.

Actualmente contamos con un menú de opciones ventajosas para cancelar la deuda de matrícula que incluyen:

- Tarjeta de Crédito Visa/Master/Cabal/Amex hasta en 6 cuotas sin interés o hasta en 12 cuotas con traslado de intereses parcial. Monto de deuda parciales o totales.

- Anticipo 20% en un pago y resto de deuda **hasta en 9 cuotas con tarjeta de crédito sin interés.** Monto de deuda parciales o totales.

- Mercado pago hasta 12 cuotas con o sin interés depende de la entidad bancaria de la tarjeta de crédito que posee cada persona. Monto de deuda parciales o totales.

- Plan de Pago DDJJ en Jus: hasta 6 cuotas a valor de jus al momento del vencimiento. Se debe estar al día con la cuota corriente año actual, caduca con la primera cuota impaga, y se debe firmar el plan en carácter de DDJJ dejando los datos de una tarjeta para realizar los débitos mensuales en caso de no haber concurrido a abonar. No se puede tener otro plan vigente o caduco, sin cancelar. Se debe abonar la primera cuota en el momento de la confección.

FORMAS DE PAGO

* **Pago telefónico**, con tarjeta de crédito Visa, MasterCard, Cabal y Amex llamando al teléfono 0221 4392247 y 4392248 de Lunes a Viernes en el horario de 8:30 a 14:30 Hs y al teléfono 011 [43719531](tel:43719531) y 011 [43741508](tel:43741508) de Lunes a Viernes en el horario de 9:30 a 14:30 hs.

* **Pago presencial en sede La Plata** los días lunes a viernes de 8:30 a 14:30 Hs y **Sede CABA** los días lunes a viernes de 9:30 a 14:30 hs.

* **Red Link** donde puede obtener su código de pago ingresando a www.calp.org.ar secciónn matrícula.

* **Red Banelco** donde puede obtener su código de pago accediendo al mismo link que red link, pero el código de pago es SIN tener en cuenta todos los “0” ceros de la izquierda.

* **MERCADO PAGO** puede abonar en forma

---**presencial** escaneando el código QR en ventanilla (pudiendo abonar con cualquier **BILETERA ELECTRÓNICA** escaneando código QR por ejemplo **CUENTA**



DNI)

---*pagos telefónicos mediante link de pago a través de Tarjeta de DEBITO o CREDITO y/o por cvu.*

Se le recuerda que la falta de regularización de la obligación del pago de la matrícula podría implicar que en un futuro quede inhabilitado/a para el ejercicio de la profesión de Abogado/a, Procurador/a conforme a los términos del art. 53 de la ley 5177, debiendo en tal caso solicitar su rehabilitación en los términos del art. 6 de la ley 5177 y último párrafo de su reglamentación, previa regularización de la deuda de matrícula.

En caso de haber regularizado ya su situación la presente comunicación carecerá de valor.

Asimismo, se le recuerda que puede realizar pagos “a cuenta” en los términos del art. 34 de la reglamentación de ley 5177 y que puede antes del 31 de marzo de cada año solicitar voluntariamente la suspensión de la matrícula sin abonar la cuota respectiva, siempre que se acredite no haber ejercido la profesión en ese lapso de tres meses conforme art. 36 de la misma norma.

Sin otro particular y esperando pueda acogerse a algunos de los planes de regularización de matrícula vigente, lo/a saludo cordialmente”.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: I) Aprobar el texto.- II) Girar a la Dirección de Contabilidad, Tesorería y Finanzas a sus efectos. -

c.- SCBA s/ Resolución SSJ N° 1138.- – Da cuenta la Presidenta que conforme fuera resuelto en la pasada reunión de este Cuerpo, se han remitido notas al COLPROBA y la SCBA, a fin de solicitarle se gestione y arbitre los medios necesarios para que convivan los sistemas de firma electrónica y digital.

El pasado 12 de agosto, la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de la Corte, ha notificado la Resolución Administrativa N° 1138 la cual se transcribe a continuación:

“Por recibida la presentación formalizada por al Presidenta del Colegio de Abogados de La Plata. Dra. Rosario Marcela Sánchez, solicitando a este Tribunal arbitre los medios necesarios a fin de que conviva el sistema de firma electrónica y el de firma digital, téngase presente.

Atento lo requerido corresponde informar esa colegiatura que, desde el Comité para la Implementación de la Firma digital de la Suprema Corte - creado por Acuerdo 3891- no se ha realizado alteración alguna al sistema de convenios de firma electrónica existentes con relación a los colegios profesionales, habiéndose dispuesto únicamente la implementación progresiva de la firma digital en el ámbito del Poder Judicial - Administración de Justicia para jueces y funcionarios, quedando en desuso en tales casos la firma electrónica (conf. Acuerdo 3891). Regístrese. Comuníquese electrónicamente”.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: difundir por los canales de comunicación Institucional.-

d.- Informe Mapa Judicial.- Da cuenta la Sra. Presidenta Dra. Sánchez, que próximamente se llevará a cabo una reunión con la SCBA, para abordar el proyecto de “Mapa Judicial”, en la cual participarán el COLPROBA a través de un representante de la Institución y los/as presidentes/as de los Colegios Departamentales.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: encomendar al Área de Administración de Justicia y a la Comisión de Justicia de Paz, realizar un relevamiento sobre la temática que se abordará en la reunión. .- realizar un relevamiento sobre la temática que se abordará en la reunión. .-

e.- Registro Abogado/a del niño/a.- Da cuenta la Dra. Sánchez de la modificación al artículo 10 del Reglamento Único de Funcionamiento de Registro de Abogados y Abogadas de Niños, Niñas y Adolescentes, realizada por el Consejo Superior del COLPROBA, el pasado 26 de mayo. El nuevo texto establece:

“Artículo 10: La designación de abogadas y abogados del Registro podrá ser solicitada



directamente por los niños, niñas y adolescentes; por los progenitores, progenitoras y personas adultas de afecto y referencia; por las autoridades administrativas y judiciales; por cualquier profesional de todas las incumbencias que, en el marco de su actuación, considere necesario el asesoramiento o el patrocinio jurídico”.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: I) Comunicar a la Comisión de Registro de Abogados/as del niño/a y adolescentes. – II) Dar a publicidad la reforma.-

f.- Evento Solidario.- Da cuenta la Dra. Sánchez del agradecimiento cursado por la agrupación Mas Acciones Positivas por la adquisición de 60 números destinados a las rifas del día de la niñez, e informa que con el dinero recaudado se llevará a cabo la compra de juguetes.

Lo que se tiene presente.-

g.- AMJA.- La Dra. Sánchez, les recuerda que se llevará a cabo el **“XXIX Encuentro Nacional de la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMJA)”**, el 18 y 19 de agosto del corriente año en el Salón de Actos de nuestra Institución y, atento a la importancia del encuentro, los/las invita a participar a los/as Sras/es. Consejeros/as.

Lo que se tiene presente.-

h.- Semana de la Abogacía.-

I) La Dra. Sánchez, propone que dentro de la semana de la Abogacía, se organice un acto de entrega de certificados para los/las abogados/das que cumplieron 50 años ininterrumpidos en el ejercicio de la profesión y para aquellos/as, que se han acogido al beneficio jubilatorio durante el transcurso de la pandemia .

II) La Dra. Sánchez, aclara que con relación al almuerzo que se llevará a cabo el día 27 de agosto en la Casa de Campo, se ha omitido establecer el valor de la entrada de los menores, proponiendo que para menores de 3 años sea sin cargo y de 4 años hasta 11 años, abonen la mitad del valor de la entrada general.

Todo lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: I) Fijar como fecha el día 25 de agosto a las 17:30Hs. para el Acto propuesto.- II) Aprobar el valor de las entradas sugeridas.-

i.- Donación Dr. Carlos Brusa.- Da cuenta la Dra. Sánchez, que el pasado 7 de agosto del corriente, el Dr. Carlos Luis Brusa, realizó la donación para nuestra Biblioteca, de 142 tomos de la publicación “El Derecho”.

Lo que se tiene y se **RESUELVE**: cursar nota de agradecimiento. -

6.- SECRETARÍA GENERAL. –

a.- Contador Sergio Barragán s/ Solicitud de Matriculación procurador. -Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el Contador del epígrafe la cual se transcribe a continuación:

*“Sra. Presidenta del
Colegio de Abogados de La Plata
S/D*

De mi consideración:

Sergio Omar Barragán, DNI: 14 025.807, con domicilio en calle 71, N O 873, de la Ciudad de La Plata, se dirige a Ud. con el objeto de solicitar que se admita al suscripto a matricularse como Procurador, sin considerar la incompatibilidad absoluta que prevé el art. 30 inc. 31 de la Ley 5177.-

Ello así por cuanto es de mi interés, mantener vigente la matrícula de Contador Público Nacional, profesión que vengo ejerciendo desde el año 1988.-

Así las cosas, teniendo en cuenta los antecedentes de fallos judiciales que han dispuesto permitir el ejercicio de ambas profesiones, es que se solicita se resuelva la matriculación de Procurador.

Sin otro particular Saludo a Ud. muy atte”.-

Todo lo que se tiene presente y con carácter previo a expedirse este Consejo se **RESUELVE**: Elevar la referida presentación al Colegio de Abogados de la Provincia de Bs. As, a fin de que informe la postura Institucional sobre la matriculación como abogados



de contadores en función de la prescripción del art. 3 inc d de la Ley 5177 y la doctrina actual de la SCBA.

b.- (...)

c.- Uniformes Personal s/ anticipo.- Informa el Dr. Brook, que deberá realizarse el pago actualizado por anticipo de la compra de los uniformes para el personal.

Lo que se tiene presente y **RESUELVE:** aprobar la suma de pesos \$952.028,00 y girar a la Dirección de Contabilidad, Tesorería y Finanzas a sus efectos.

d.- Municipalidad de La Plata s/ Invitación para participar en “Mujer Solidaria Platense 2022”.- Da cuenta el Dr. Brook, que desde la Municipalidad de La Plata, han remitido invitación para participar del evento de referencia, solicitando la postulación de una mujer para que reciba este reconocimiento a la labor solidaria.

Todo lo que se tiene presente y se **RESUELVE:** Postular a la Dra. Ana Mon, por su gran trayectoria y proyecto solidario en el trabajo con menores a nivel local, nacional e internacional, enorme labor, que la llevó a recibir numerosas distinciones y a varias postulaciones al premio Nobel de la Paz.

7.- COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO

8.- INFORME TESORERÍA. –

a.- SALDOS Y DISPONIBILIDADES:

	OBS	VTO	INTERESES	17/08/2022
CAJA	efectivo en cajas chicas y a depositar			423.168
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia			5.138.710
BPBA 1338	efectivo cuenta provincia			4.440.273
HSBC 1859	efectivo cuenta HSBC para pago casos CAJ			343.493
PF BPBA	plazo fijo provincia	23/08/2022	876.712	20.000.000
PF BPBA	plazo fijo provincia	03/09/2022	887.671	20.000.000
FCI BGBA	fondo comun de inversion galic			4.583.039
FCI BPBA	fondo comun de inversion pcia			23.572.600
DISPONIBILIDAD FINAL				78.501.283
BPBA usd	subsidio colproba			6.394.775
PF HSBC 1859	Plazo fijo Dinero del Ministerio/ Intereses Calp	22/08/2022	63.698	1.500.000

Lo que se tiene presente.-

II) Sistema de Gestión de Calidad s/ presupuesto. - El Dr. Granillo Fernández informa que acerca de la Propuesta Técnico Comercial para la realización de la auditoría de Seguimiento N°2 de su Sistema de Gestión de la Calidad conforme los requisitos de la Norma IRAM- ISO 9001:2015 a efectuarse el próximo 12 de septiembre del corriente, la cual es de pesos \$170.000.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Aprobar el presupuesto de IRAM.-

COMISIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES.-

a.- Dictamen Ref. Vista Juzgado 1era. Inst. Civ. Com. Nro. 27 La Plata. Autos:



“Castillo Marianela C/ Grissia Sebastian Ezequiel S/Daños y Perj.Autom. C/Les. O Muerte (Exc.Estado)” - Expte N° Lp-16881-2015.- Se toma conocimiento que el presidente de la comisión del epígrafe, Dr. Carlos F. Valdez, eleva para su tratamiento, consideración y aprobación en caso de corresponder, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:

“A la señora Presidenta del Colegio de la Abogacía del Departamento Judicial La Plata, Dra. Rosario Sanchez

S./D.-

Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales de este Colegio, me dirijo a usted, en uso de las atribuciones conferidas a los Colegios de Abogados Departamentales en los artículos 19° inciso 4° y 42° inciso 4° del Decreto-Ley 5.177 (texto según Ley 12.277), a los efectos de poner bajo su conocimiento que el juzgado Civil y Comercial N° 27, del Departamento Judicial de La Plata, ha puesto en conocimiento de la comisión de honorarios un pacto de cuota Litis firmado entre los letrados Leonardo Rodrigo García Lanza y Mariana Peña por una parte y Marianela Castillo por otra, acompañado en autos “Castillo Marianela c/ Grissia Sebastián Ezequiel s/ daños y perjuicios automotores c/ lesiones o muerte (exc. Estado). La comisión de honorarios toma conocimiento de la existencia del pacto de cuota litis mencionado y manifiesta que nada tiene que observar sobre el mismo atento que el porcentaje acordado entre los letrados y la cliente se encuentra dentro de la escala legal prevista en la ley 14.967.

Sin otro particular, la saludo a Usted muy atentamente”.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** aprobar lo dictaminado y notificar.-

b.- Dictamen Ref. Dres. Aguirre - Zanoni S/ Solicitud Dictamen Autos: "Fisco De La Provincia De Buenos Aires C/ Carnes Seleccionadas Sa S/Apremio" Exp. 2-59233”.

Se toma conocimiento que el presidente de la comisión del epígrafe, Dr. Carlos F. Valdez, eleva para su tratamiento, consideración y aprobación en caso de corresponder, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:

“Señora Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata, Dra. Rosario Marcela Sánchez.-

S./D.-

Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales de este Colegio, me dirijo a usted, a los efectos de poner bajo su conocimiento que los abogados Jorge Abel Aguirre T° XXXII F° 142 CALP, Cecilia C. González Zanoni, T°XXXII F° 199 CALP y Celina del Rosario Aguirre T° LV F°312 del CALP, han solicitado nuevo dictamen con relación a los autos **"FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ CARNES SELECCIONADAS S.A. Y OTRO/A S/ APREMIO PROVINCIAL"** en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo 2 de La Plata y con intervención de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad.

I. ANTECEDENTES.-

1.) En la sentencia de primera instancia se dispuso "...1°) *Hacer lugar a la excepción de prescripción opuesta por la demandada y rechazar en consecuencia, la demanda incoada por el Fisco de la Provincia de Buenos Aires contra Carnes Seleccionadas S.A. y el señor Oscar Alberto Trombetta (arts. 9 inc. "c", ley 13.406; 115, 117 CF t.o. 2011; 3956, 3980, 3986, 4027 inc. 3 y concs. CC ley 340; CSJN, fallos: 326:3899; SCBA, causas A. 71.388 "Recuperación de Créditos", sent. del 16-VIII-2018 y A.71.785, "Wright", sent. del 14-VIII-2019, entre otros). 2°) Imponer las costas a la parte actora, por su calidad de vencida (arts. 25 Ley 13.406; 68, 556 y concs. Del CPCC). 3°) Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares trabadas en autos, una vez firme la presente. 4°) Regular los honorarios de los letrados apoderados de la parte demandada, doctores Cecilia Gonzalez*



Zanoni y Jorge Aguirre, en la suma de quince (15) IUS a cada uno y de la letrada patrocinante, doctora Celina del Rosario Aguirre, en la suma de cincuenta y cinco (55) IUS, cantidad a la que deberá adicionarse el 10 % en concepto de aportes previsionales, con más el porcentaje que corresponda según la condición tributaria de los mencionados profesionales frente al Impuesto al Valor Agregado, tomando en consideración el monto de la demanda, la calidad jurídica de las labores desarrolladas y las actuaciones esenciales para el curso del proceso (arts. 12, inc. "a", 16 y conchs., ley 6.716 y modif.; 22 Ley 13.406 -texto según ley 15.016-; 10, 13, 15, 16, 21, 23, 24, 34, 51, 54, 57 y conchs., ley n° 14.967.)..."

2.) Los letrados interpusieron recurso de apelación respecto a los honorarios y base regulatoria.

3.) La resolución de la Excma. Cámara al resolver el recurso respecto a los honorarios indica: "... II- *Contra la mentada resolución los apoderados de la parte actora y su letrada patrocinante dedujeron apelación por considerarlos bajos (presentación de fecha 2-12-19) Asimismo, solicitaron se revoque la misma por considerar prematura la regulación en función de lo previsto en los arts 1, 23 y 27 de la ley 8904 que estiman aplicable al caso de autos. Consideran que en función del artículo 15 de la ley 13.406, la regulación de honorarios debió efectuarse al momento de encontrarse firme la sentencia de trance y remate y de aprobada la liquidación practicada en autos. III- Asimismo la parte actora apela la regulación de honorarios por estimarla alta. (v presentación electrónica de fecha 22-11-2019). III. Las impugnaciones fueron concedidas por el a-quo y, por consiguiente, remitida la causa a este Tribunal (art 57 ley 14967). IV. Habiendo entrado en vigencia la nueva normativa en materia de regulación de honorarios profesionales en materia de apremio -Ley N° 15016 y modif.- y teniendo en consideración el criterio temporal legalmente impuesto (art. 2 de la citada norma), corresponde tener en consideración sus directrices. V. En primer lugar cabe destacar que no asiste razón a los letrados de la parte actora en cuanto sostienen que la regulación de honorarios que apelan por baja ha sido efectuada en forma prematura. En efecto, de conformidad a lo prescripto en el artículo 51 de la Ley 14967, rechazada la demanda de apremio y no existiendo condena que incluya al pago de intereses ni otros accesorios, ni liquidación alguna a practicar, corresponde la regulación de honorarios. El supuesto que refieren los letrados de la parte actora contemplado en el artículo 15 de la Ley 13.406 difiere del supuesto de autos, donde no se ha dictado sentencia de remate, ni en consecuencia practicado liquidación de capital, intereses y costas. Por otra parte, la regulación realizada en el presente proceso por las labores desarrolladas en el mismo resulta ajustada a las pautas establecidas por los arts. 22 de la Ley N° 13406- texto según ley 15016- y 16 y conchs. de la Ley N° 14967, teniéndose en cuenta para ello los porcentuales de mínima, el tiempo insumido, el modo en que resolvió el proceso y los trabajos realizados. En razón de lo expuesto, corresponde confirmar la regulación apelada en cuanto fuese materia de agravios (arts. 13 inc. "a" y 16, ley 6716 y modif.; 22, Ley N° 13406- texto según ley 15016; 13, 14 15,16,y conchs. Ley 14.967, Ac.SCBA 3953/19)....."*

4.) El dictámen de la Comisión de Honorarios aprobado por el Consejo Directivo sostuvo que el fallo de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo omite lisa y llanamente la aplicación del artículo 23 de la ley 14967 al momento de regular los honorarios.

Este artículo establece que *"...Cuando fuere íntegramente desestimada la demanda o reconvenición, se tendrá como valor o monto del pleito el total reclamado, **incluyéndose los intereses si hubieran integrado la pretensión...**"*

Se indicó que la aplicación del art. 23 de la ley arancelaria, al incorporar los intereses que hubieran integrado la pretensión en los casos de rechazo de demanda, vino a solucionar la problemática derivada de la dilación de los procesos y el efecto inflacionario



que diluía la importancia económica del proceso y con ello la base regulatoria y los honorarios profesionales.

Se agregó respecto a la forma de conformar la base regulatoria en los casos de rechazo íntegro de la demanda en aplicación del artículo 23 de la ley 14967, que *"...En estos casos la regulación de honorarios no podrá realizarse al momento de la sentencia y deberá diferirse al momento en que quede aprobada la correspondiente liquidación tal como ocurre en el supuesto del art. 51 aun cuando no estemos ante un supuesto de condena, aunque la similitud lo hace aplicable..."* (LEY DE HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES COMENTADA, Carlos Fernando Valdez, pag. 121, Editorial Hammurabi, año 2018).

Se concluyó que la solución de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo afectó la retribución profesional al haberse realizado la regulación de honorarios sobre únicamente el monto de la demanda, sin intereses, produciendo una distorsión del contenido económico del asunto, la cuantía de la estipendiación y violando en definitiva el artículo 23 de la ley 14967.

5.) La postura sostenida por esta Comisión ha sido sostenida por la Cámara I de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala III en autos Causa 271742 "RODRIGUEZ JUAN MANUEL C/ BERNARDEZ MARIA ROSA S/ COBRO EJECUTIVO" donde se resolvió que *"...Liminarmente es de recordar que tiene reiteradamente dicho nuestro más Alto Tribunal provincial que una correcta hermenéutica conduce a estar a lo que más naturalmente surge de la letra de las normas involucradas, de la que no cabe prescindir cuando es clara y precisa, por cuanto no corresponde ignorar los preceptos aplicables a la cuestión litigiosa; lo contrario implicaría sustituir al legislador en una materia que es propia del ámbito de la política legislativa. Ello así, no es dable discriminar donde la ley no lo hace (SCBA LP A 75634 RSD-204-20 S 23/12/2020 entre muchos). Entonces, siendo que la ley 14.967 -aplicable al presente proceso- incorpora en el art. 23 segundo párrafo que al tiempo de estar frente a una demanda totalmente desestimada, deben incorporarse los intereses a los fines de calcular la base regulatoria, la magistrada a quo sin fundar su apartamiento, regula honorarios teniendo en cuenta solo el monto puro reclamado en el escrito de demanda, cuando vale la aclaración, los intereses fueron solicitados expresamente. 2. Ahora bien, no surge del nuevo texto del art. 23 citado cual es la tasa de interés que debe tenerse en cuenta a esos fines, ni el momento en que el juez debe llevar a cabo la regulación, ya que en éstos casos, de demanda desestimada, la regulación no podrá realizarse al momento de la sentencia, por lo cual deberá diferirse para la oportunidad en que queda aprobada la correspondiente liquidación, tal como ocurre en el supuesto del art. 51, aún cuando no estemos ante un supuesto de condena (cfr. CARLOS FERNANDO VALDEZ, Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores, ed. Bs As, Ed Hammurabi, 2018, pág. 121). Por lo expuesto, y visto que el demandado en oportunidad de presentar la liquidación solicitó la sustanciación de la misma, habiéndose regulado honorarios sin atender a lo dispuesto por el art. 23 de la ley 14.967, corresponde dejar sin efecto la regulación de honorarios de fecha 12/7/2021, y ordenar que en la instancia, previa sustanciación de la liquidación presentada, y una vez aprobada, se practique una nueva regulación en orden a lo dispuesto por el art. 23 de la ley 14.967...."*

6.) Los colegas ante la firmeza que adquirió el fallo de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo sostienen en su nueva presentación, con cita de Gozaíni que *"...el valor justicia no se verifica en el supuesto en el cual no exista un verdadero proceso, o bien una apariencia de proceso judicial, todo lo cual representa la antítesis de las garantías constitucionales del debido proceso legal y defensa en juicio (arts. 18 CN Y 8 CADH)...."*

Y agregan que la violación de la ley y sus derechos hacen que el fallo respectivo carece de firmeza y que si bien el instituto de la cosa juzgada tiene por finalidad realizar el valor de seguridad jurídica, ello está supeditado que la sentencia se adecúe al esquema de la



ley, dándose si ello no ocurre el caso de la cosa juzgada írrita. Insinúan la posibilidad de recurrir a la acción autónoma de nulidad de cosa juzgada írrita.

Concluyen que fueron despojados de sus legítimos honorarios en un aparente proceso que alteró el debido proceso legal y la defensa en juicio, como el orden público, lo que fue planteado y no se ha resuelto.

II. DICTAMEN:

1.) Esta Comisión reitera y ratifica su dictámen original que fuera reseñado en punto 4 precedente y que en su contenido resulta coincidente con la jurisprudencia de la Cámara I de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala III Departamental.

Considerando lo manifestado por los Colegas, habrá que señalar que el fallo de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo lejos de poder considerarse como una interpretación de la ley arancelaria, implica un desconocimiento liso y llano de la misma al momento de ponderar la mecánica procesal correspondiente para determinar la base regulatoria en los casos de rechazo de demanda tal como lo prevé el art. 23 de la ley 14.967.

La Sala III de la Cámara I Civil y Comercial en el fallo citado, en un caso absolutamente similar, indica con claridad que *"... reiteradamente dicho nuestro más Alto Tribunal provincial que una correcta hermenéutica conduce a estar a lo que más naturalmente surge de la letra de las normas involucradas, de la que no cabe prescindir cuando es clara y precisa, por cuanto no corresponde ignorar los preceptos aplicables a la cuestión litigiosa; lo contrario implicaría sustituir al legislador en una materia que es propia del ámbito de la política legislativa. Ello así, no es dable discriminar donde la ley no lo hace (SCBA LP A 75634 RSD-204-20 S 23/12/2020 entre muchos)."*

2.) En tal contexto resulta claro que en la cuestión involucrada la Cámara Contencioso Administrativa ha soslayado directamente la aplicación del art. 23 de la ley 14967 generando consecuencias disvaliosas a los letrados y sus honorarios profesionales. Ya lo dijimos y lo volvemos a sostener.

Ahora bien, la cuestión se centra en analizar, si ante la firmeza del fallo, es posible atacarlo a través de una *"acción autónoma de revisión de cosa juzgada"*, como plantean los colegas.

La cuestión aparece como novedosa, pero su análisis escapa a la incumbencia de esta Comisión considerando en especial que dicha acción no está regulada en las normas procesales, si bien aparece citada al regularse la prescripción en el CCYCN.

La alternativa más propia, entendemos, era haber intentado un recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley o doctrina legal contra el fallo de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** aprobar lo dictaminado y notificar.-

9.- COMISIÓN DE GÉNEROS, DIVERSIDADES Y DISIDENCIAS

a.- Propuesta de creación del "Observatorio sobre Perspectiva de Género en las decisiones judiciales y/o administrativa". Presentación Dres/as. Sannen Mazzuco - Vázquez - Ferrarini - Laurito - Calderón - Villena - Mongiardino y Percow.- Se toma conocimiento de la presentación de aportes y consultas acerca del Observatorio sobre perspectiva de Género en las decisiones judiciales y/o administrativas, por parte de los/las Dres/as de referencia, la cual se transcribe a continuación:

"A la

Presidenta del Colegio de Abogados de La Plata

Dra. Rosario Sánchez.

S / D:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de hacerle llegar nuestros aportes y consultas acerca del "Observatorio sobre Perspectiva de Género en las decisiones judiciales y/o administrativas", presentado por la Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias.



A continuación, pasamos a desarrollar los puntos:

1. En primer lugar, resulta necesaria la creación de un Reglamento de funcionamiento de aplicación del Observatorio, paralelamente a la creación del mismo, a fin de reglamentar su funcionamiento y precisar algunas cuestiones:

- a. ¿Qué entendemos por decisión judicial y/o administrativa?
- b. ¿Cuáles son los parámetros de aplicación de la perspectiva de género? En caso de hacer referencia a los estándares internacionales en la temática, ¿podríamos precisar cuáles? Sería importante contar con indicadores para saber con precisión quienes los utilizan y quienes no, no dando por sentado cuales son.
- c. ¿Cuál es la metodología de sistematización y actualización de los parámetros de aplicación de la perspectiva de género?
- d. ¿Dónde quedará el registro de las decisiones judiciales y/o administrativas que se envíen mediante la página web del Colegio?

2. Es importante preservar la confidencialidad de los datos. Atento a que se solicita la carátula de los mismos, se sugiere consignar las iniciales de las partes.

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=5314b5d601&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1741332390308404022&simpl=msg-f%3A174133...> 1/2 16/8/22, 13:20 Correo de Calp.org.ar - Presento Nota acerca del "Observatorio sobre Perspectiva de Género en las decisiones judiciales y/o a...

Por otro lado, si bien una de las herramientas para contar con las decisiones judiciales y/o administrativas es la invitación a la colaboración de los y las matriculadas y los y las funcionarias judiciales, sería útil contar con una herramienta más pro activa para la recopilación de estas decisiones, es decir, suscribir convenios con los juzgados, tribunales y organismos del Departamento Judicial, con la finalidad de asumir el compromiso de remitir al Colegio las sentencias en las que hayan abordado alguna de las categorías temáticas de los parámetros de aplicación de la perspectiva de género, definidos en el Protocolo.

3. Por último, ¿qué producto o material se va a elaborar con la información recolectada y analizada por el Observatorio? Se podrían hacer publicaciones trimestrales o semestrales y generar estadísticas sobre el uso de los parámetros de aplicación de la perspectiva de género. También se sugiere la emisión de recomendaciones para la aplicación de los parámetros".

Todo lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: remitir a la Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias, para su tratamiento.-

11.- COMISIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES

a.- **Cruz Roja Argentina s/ apoyo Institucional Colecta.**- Se toma conocimiento que la presidenta de la comisión, Dra. Yanina Acquesta Casellas, eleva para su tratamiento, consideración y aprobación, en caso de corresponder, apoyo institucional a la colecta que está efectuando la Cruz Roja Argentina, la cual que puede verse a través de la página web: <https://www.cruzroja.org.ar/>, debido a que necesitan contar con la colaboración de empresas e instituciones a fines de llegar a la mayor cantidad de personas posibles.

Todo lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: I) aprobar la adhesión Institucional.- II) Colocar una Urna en el Hall Central del edificio para recibir donaciones el día jueves 25 de agosto, en el marco del Acto de Presentación del libro "Música en Geometría" de Felipe P. Villaro Un Evento de Poesía y Vino, el cual se llevará a cabo en el Salón de Actos a las 19.30 Hs – III) Dar difusión de la misma en nuestras redes sociales.-

12. PROXIMA SESIÓN. - Se **RESUELVE** convocar a la próxima sesión de este cuerpo para el 31 de agosto del corriente a las 18,00 hs .-

Rosario Marcela Sánchez
Presidenta

Adolfo Eduardo Brook
Secretario General